



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC: 0030277/2011



VISTO:

la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 588/05 por la cual se aprueba el **“Reglamento de Trabajo Final de Grado”** para la carrera de Licenciatura en Geografía; y

CONSIDERANDO:

que la Directora Académica del Departamento de Geografía eleva un nuevo Reglamento de Trabajo Final que reemplazaría el aprobado por Resolución n° 588/05;

que el mismo fue elaborado en comisiones de trabajo con participación de docentes, alumnos y egresados, y cuya versión final fue aprobada en sesión de Consejo Departamental con fecha 6 de Junio de 2011;

que Secretaría Académica ha tomado intervención, elaborando diversas correcciones al Reglamento elevado por el Departamento de Geografía, las cuales ya han sido incorporadas a las presentes actuaciones;

que en sesión de fecha 1 de octubre de 2012 el Honorable Consejo Directivo aprobó, por unanimidad y sobre tablas, el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución del Honorable Consejo Directivo Nro. 588/05, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **“Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Geografía”**, que como **“Anexo”** forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Elevar al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 4°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N°: **360**
m.s.


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC N° 0030277/2011

ANEXO RESOLUCIÓN N° 360 H. CONSEJO DIRECTIVO

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA

PLAN 2003

Objetivo

Artículo 1°: El Trabajo Final de Licenciatura en Geografía tiene como objetivo iniciar al alumno en la producción científica con el apoyo y guía de un Director, y si lo hubiera un Co-Director, cuyo resultado será un aporte individual o grupal, sobre un tema relacionado con el saber geográfico, dentro de los límites que impone el hecho de que su autor está todavía en un período de formación de grado. En este sentido se considera el Trabajo Final una experiencia de aprendizaje en lo referente a la producción intelectual y científica dentro de la especialidad.

En el caso de constituirse grupos para la producción del trabajo final, estos podrán ser integrados hasta por dos alumnos, quienes deberán fundamentar adecuadamente su carácter grupal, no pudiendo resultar éste una mera adición de capítulos a cargo de cada uno de los integrantes, sino dar cuenta de una producción colectiva.

Sobre las condiciones de inscripción

Artículo 2°: La inscripción del Trabajo Final se podrá realizar en cualquier momento del año, debiendo para ello estar inscripto/s como alumno/s regular/es de la carrera. El/Los Alumno/s podrá/n realizar dicha inscripción con la totalidad de las materias obligatorias aprobadas (específicas y concurrentes) y el 80% de los créditos necesarios de las materias optativas para completar el total de la carrera. El total de créditos requeridos de materias optativas son 97, resultando el 80%, 78 créditos.

Artículo 3°: Para la inscripción del Trabajo Final el/los Alumno/s deberá/n completar y presentar la solicitud respectiva según el modelo del Anexo I del presente reglamento, en la Coordinación Académica del Departamento de Geografía. Dicha solicitud deberá acompañarse de:

a) Nombre de Director y/o Co-Director y currículum vitae respectivos, en el caso de profesores externos al Departamento de Geografía.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC N° 0030277/2011

- b) Proyecto de Trabajo Final, el cual contará con un máximo de 8 (ocho) páginas. Dicho proyecto deberá constar de los siguientes ítems: I) Título de la investigación, II) Presentación del tema III) Antecedentes, IV) Problema de investigación y delimitación preliminar del marco teórico, V) Objetivos y Metodología; VI) Justificación; VII) Cronograma y VIII) Bibliografía.
- c) Certificación de Despacho de Alumnos en la que constará la situación del/los estudiante/s según el Artículo 2^a del presente reglamento.

Sobre la Comisión de Admisión del Proyecto de Trabajo Final

Artículo 4º: La Comisión de Admisión del Proyecto de Trabajo Final estará integrada por tres profesores designados por el Consejo Departamental según el artículo 13º g) del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Geografía.

Artículo 5º: La Comisión de Admisión del Proyecto de Trabajo Final, se expedirá por escrito a la Coordinación Académica del Departamento en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud con respecto a: I) el proyecto de Trabajo Final, II) el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente reglamento para ejercer la función de Director y/o Co-Director y III) la pertinencia de un trabajo grupal para el proyecto presentado, en el caso que lo requiriera.

La Coordinación Académica deberá convocar a el/los alumno/s para notificarse del dictamen, quien/es deberán hacerlo en un plazo de tiempo no mayor a las 72 (setenta y dos) hs. hábiles a partir de la notificación.

Artículo 6º: Los criterios a tener en cuenta para la admisión del Proyecto de Trabajo Final serán los siguientes:

- a) En relación a los aspectos formales:
Presentación, redacción, organización general, notas, citas;
- b) En relación al contenido:
Pertinencia y relevancia del tema en relación a la problemática elegida.
Adecuación de la bibliografía utilizada al tema y objetivos planteados
Utilización correcta del lenguaje técnico.
Coherencia interna. Estructuración lógica.
- c) En relación a los aspectos metodológicos:
Congruencia entre la problemática y los métodos, técnicas y procedimientos que se proponen para su abordaje.
Adecuación de las técnicas propuestas al tipo de realidad a la que se aplicarán.
Factibilidad del proyecto.

Dr. Sebastián J. ...
SECRETARÍA ...
FACULTAD DE ...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC N° 0030277/2011

Artículo 7°: Si el Proyecto de Trabajo Final presentado recibiera observaciones, el/los estudiante/s podrá/n hacer la defensa de su presentación originaria a la Coordinación Académica del Departamento y la Comisión de Admisión quienes resolverán en última instancia y redactarán el acta correspondiente. El mismo procedimiento se aplicará en caso de ser rechazado el Proyecto.

El /Los alumno/s tendrán un plazo de 30 (treinta) días para presentar el proyecto con las modificaciones sugeridas.

Sobre la Inscripción del Trabajo Final

Artículo 8°: Una vez aprobado el proyecto, la Secretaría Técnica de la Carrera inscribirá el Trabajo Final de Licenciatura en la libreta de Trabajos Prácticos haciendo constar la fecha de aceptación.

El plazo para la presentación del Trabajo Final será de hasta 1 (uno) año. La Comisión de Admisión de Trabajo Final podrá autorizar una prórroga de 6 (seis) meses más, si el/los alumno/s lo solicitara/n por nota dirigida la Coordinación Académica fundamentando las razones del pedido, y con una nota adjunta del Director que avale fehacientemente dicho pedido. Excepcionalmente se podrá solicitar una segunda prórroga de 6 (seis) meses para lo cual el/los alumno/s deberá/n presentar un informe de avance.

Sobre cambio de tema o grupo de investigación

Artículo 9°: En el caso de los trabajos grupales en que sus miembros decidan disolver el grupo, deberán inscribir un nuevo Trabajo Final. El Consejo Departamental analizará la excepcionalidad de los casos en que uno de sus miembros manifieste de modo expreso ceder los derechos de lo producido hasta el momento.

Se considerarán excepciones en el caso de muerte, inhabilitación o incapacidad de uno de los miembros del grupo.

Artículo 10°: El/Los alumno/s podrá/n cambiar el tema de investigación, siempre y cuando que lo considere pertinente a través de nota dirigida a la Coordinación Académica de la Carrera, debiendo inscribir un nuevo Trabajo Final, siguiendo las condiciones de inscripción del presente reglamento.

Sobre el Director y el Co-Director

Artículo 11°: Podrán ejercer la función de Director de Tesis:


Dr. S. H. ...
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CARRERA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC N° 0030277/2011

- a) Docentes universitarios con cargo de profesor titular, asociado o adjunto de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades de gestión estatal o privada.
- b) Profesores Asistentes en la medida en que los antecedentes específicos de formación en el área del tema propuesto y de producción académica así lo justifiquen.
- c) Investigadores de carrera, o con trayectoria avalada por centros de apoyo a la investigación nacionales o extranjeros.
- d) Docentes con cargo equivalente a profesores titulares, asociados o adjuntos de universidades extranjeras de gestión estatal o privada.

En el caso de la pertenencia a Universidades o centros de apoyo a la investigación privados o extranjeros, las instituciones deberán contar con Convenio vigente con la Universidad Nacional de Córdoba y/o acreditación oficial en sus países de origen. Se deberá proponer un Co-Director perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba en el caso en que el Director propuesto pertenezca a una universidad extranjera.

Artículo 12°: Los requisitos para el ejercicio de la función de Co-Director serán los mismos que los exigidos para el Director ya que constituyen una dirección conjunta y no una subdirección.

Artículo 13°: Un docente/investigador podrá tener a su cargo un máximo de 5 (cinco) Trabajos Finales en calidad de Director en forma simultánea.

Artículo 14°: El/los Alumno/s podrá/n cambiar de Director y/o Co-Director una única vez, a menos que medien razones que justifiquen un nuevo cambio. El cambio de Director y/o Co-Director deberá comunicarse por nota a la Coordinación Académica del Departamento, la que deberá responder en un término de 10 (diez) días hábiles, con el asesoramiento de la Comisión de Admisión del Proyecto de Trabajo Final designada a tal efecto.

Sobre el Informe del Trabajo Final

Artículo 15°: El/Los Alumno/s sólo podrá/n presentar el Trabajo Final una vez aprobada la totalidad de los créditos correspondientes al Plan de Estudios.

Artículo 16°: El Trabajo Final podrá tener una extensión máxima de 150 (ciento cincuenta) páginas.

Artículo 17°: El Trabajo Final se presentará a la Coordinación Académica de la Carrera en original y 2 (dos) copias impresas y una copia en soporte digital, acompañado de nota de elevación que contenga el aval del Director y Co-Director, el que incluirá una apreciación sobre el trabajo y el desempeño del/los alumnos.


Dr. Sebastián ...
SECRETARÍA GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC N° 0030277/2011

La Coordinación Académica del Departamento entregará al Alumno un comprobante en el que constará la fecha de recepción del mismo y deberá elevar las copias del Trabajo Final al Consejo Departamental para la designación del tribunal que lo evaluará.

Los aspectos formales de la presentación del Trabajo Final se regirán por las pautas establecidas por resolución del Departamento de Geografía.

Sobre el Tribunal

Artículo 18°: El Trabajo final será evaluado por un tribunal de 3 (tres) miembros, designado por el Consejo Departamental. La designación del tribunal se hará en un plazo de 15 (quince) días hábiles luego de la presentación del trabajo final.

Artículo 19°: Los integrantes del tribunal deben reunir los mismos requisitos que los exigidos para Directores de Trabajo Final según el Art. 11°.

Artículo 20°: El Director de Trabajo Final podrá participar en la evaluación, con voz y sin voto.

Artículo 21°: Una vez designados los miembros del tribunal, la Secretaría Técnica notificará al interesado de dichas designaciones por escrito, quien podrá recusar al tribunal evaluador o a alguno de sus miembros, en el plazo de las 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores a dicha notificación. Las causales de recusación deberán encuadrarse y resolverse según el Régimen de Alumno de la Facultad de Filosofía y Humanidades (art 44° de la Res 408/02 del HCS) o el que lo modifique y esté vigente en el ámbito de esta Facultad en dicho momento.

Artículo 22°: La Secretaría Técnica entregará a cada miembro del Tribunal designado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su designación, un ejemplar del Trabajo Final bajo constancia de recepción firmada por cada uno de dichos miembros.

Artículo 23°: A partir de la fecha de recepción de las copias, cada integrante del tribunal tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para evaluar el trabajo y expedirse.

Sobre la aceptación, modificación o rechazo del Trabajo Final

Artículo 24°: Los criterios de evaluación del Trabajo Final serán los siguientes:

- a) En relación a los aspectos formales:
Presentación, redacción, organización general, notas, citas;
- b) En relación al contenido:

Dr. GILBERTO
SECRETARÍA TÉCNICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dr. GILBERTO
SECRETARÍA TÉCNICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC N° 0030277/2011

Pertinencia y relevancia del tema en relación a la problemática elegida.
Precisión conceptual y/o utilización correcta del lenguaje técnico.
Congruencia entre el tema o problema planteado y las conclusiones.
Coherencia interna. Estructuración lógica.
Adecuación de la bibliografía utilizada al tema y objetivos planteados.

c) En relación a los aspectos metodológicos:

Congruencia entre la problemática tratada, los métodos, técnicas y procedimientos utilizados y las conclusiones a las que se arriba.
Adecuación de las técnicas al tipo de realidad a la que se aplican.
Evaluación de las técnicas y procedimientos utilizados cuando fueron elaborados por el autor.

Artículo 25°: Una vez evaluado el Trabajo Final, el Tribunal podrá expedirse por la aceptación, sugerencia de modificación o rechazo según los plazos expresados en el artículo 23° del presente reglamento mediante un dictamen debidamente fundado.

Artículo 26°: La aceptación, modificación parcial o rechazo total del Trabajo Final se decidirá por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal Examinador. En todos los casos, se elaborará un acta o dictamen fundamentado con despacho individual o conjunto que deberá elevarse a la Coordinación Académica del Departamento dentro de los 5 (cinco) días hábiles luego de haber concluido la evaluación.

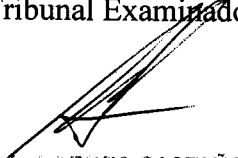
La Coordinación Académica deberá notificar a el/los alumno/s, Director y Co-Director (si lohubiere).

Artículo 27°: En caso de aceptación del Trabajo Final escrito, el tribunal se constituirá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes para la defensa oral del mismo.

El alumno deberá estar matriculado en el año lectivo en curso, así como estar inscripto para el examen final, luego de haber sido debidamente notificado de la aceptación.

Artículo 28°: El/Los alumno/s contarán para la exposición con un máximo de 40 (cuarenta) minutos, en donde se abocará/n a abordar los puntos relevantes. El tribunal indagará sobre aspectos del trabajo que crea necesario aclarar, luego de lo cual consensuará una calificación entre 7 (siete) y 10 (diez).

Artículo 29°: En caso de sugerencia de modificaciones, el tribunal determinará por única vez los puntos o aspectos que deberán ser reelaborados. El alumno tendrá un plazo de 3 (tres) meses para una nueva y última presentación. El Tribunal Examinador se ajustará a los plazos fijados en el art. 23° del presente reglamento. Si es aceptado, se pasará a la defensa oral frente al Tribunal Examinador según lo estipulado en el presente reglamento.


Dr. Sebastián LÓPEZ CASTAÑOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



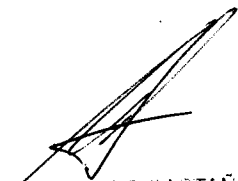
EXP-UNC N° 0030277/2011

Artículo 30°: En caso de que el Trabajo Final fuera rechazado, el alumno deberá solicitar una nueva inscripción con un nuevo tema siguiendo los pasos del presente reglamento.

Artículo 31°: Una copia del acta confeccionada por el Tribunal será archivada en el Departamento de Geografía. La Coordinación Académica del Departamento llevará un registro de los Trabajos Finales en realización y de los aprobados así como un archivo con la documentación de aquellos que se encuentren en ejecución o en trámite de aprobación.

Artículo 32°: Luego de aprobado el Trabajo Final, los 3 (tres) ejemplares serán firmados por los miembros del Tribunal Examinador, 1 (uno) de ellos será devuelto al/los alumno/s, 1 (uno) quedará en el Departamento de Geografía y 1 (uno) se destinará a la Biblioteca de la Facultad.

Artículo 33°: Los contenidos del Trabajo Final son propiedad intelectual del/los alumno/s.


D. JOSÉ MARÍA CASTAÑOS
COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES